



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00034-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada PRODUCTORA ESTELAR DE TEXTILES S.A. STARTEX S.A. se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda conforme lo regula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (arch. 23) quien, dentro del término oportuno, formuló excepciones de mérito (arch. 19).

2. De las excepciones de mérito propuestas por la demandada, se corre traslado a la parte actora por el término legal de cinco (5) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 370 del CGP.

Lo anterior, comoquiera que no existe medio de prueba donde se observe que el mensaje de datos remitido el 14 de diciembre de 2023 a los demás sujetos procesales, fue recibido por sus destinatarios, por lo tanto, se debe garantizar el derecho de defensa y debido proceso del actor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**

**Juez**

**ESTADO No. 017 del 12-03-2024**

DLO